

**RUC:****CLIENTE:****MONEDA:****MONTO:****CORREO ELECTRÓNICO:****DOMICILIO:****FECHA DE CONTRATACIÓN:****FECHA VENCIMIENTO:****Nº CUENTA CARGO/ABONO  
(CUENTA DE PAGOS):****Nº CONTRATO DE PRÉSTAMO:****CONTRATO DE PRÉSTAMO DIGITAL ANTICIPO POS PJ**

En este documento están establecidas las condiciones del Contrato de **Préstamo Digital Anticipo POS PJ** ("Contrato") que el Cliente ("Usted") y el Banco BBVA Perú ("Banco") firman. Sus datos y los datos del Banco están indicados al final de este documento.

Este documento es un contrato. Léalo detenidamente. Su firma representa la aceptación de todas y cada una de las condiciones y acuerdos contenidos en el mismo.

El Banco puede exigir el cumplimiento de estas obligaciones incluso ante el Poder Judicial.

Usted podrá retirar el dinero de la cuenta en la que el Banco haya depositado el Préstamo.

Usted y el Banco firman este Contrato para que el Banco le conceda, una vez que Usted cumpla con todas las condiciones establecidas por el Banco, un Préstamo Digital Anticipo POS ("Préstamo"). Entiéndase por POS los equipo(s) o terminal(es) de pago de cualquier procesadora de pagos, como por ejemplo: P.O.S., POS, "Point of Sale" o punto de venta, PIN PAD, entre otros (en adelante,

"POS").

**1. MONTO DE DINERO QUE SE PRESTA Y CUENTA DE PAGOS**

El Préstamo es por el monto de dinero señalado en el Numeral 12, que el Banco le entrega (desembolsa) en la cuenta bancaria, señalada por Usted al Banco. Usted debe señalar una cuenta en el Banco (en adelante "Cuenta de Pagos") para el abono y pago del Préstamo.

**2. CÓMO SE PAGA ESTE PRÉSTAMO**

El pago del Préstamo se realizará mediante la aplicación de un porcentaje sobre las ventas netas de cada día que Usted realice con el(s) POS que se encuentre(n) afiliado(s) a su Cuenta de Pagos. Dicho porcentaje se encuentra indicado en la Hoja Resumen Informativa (en adelante, "HRI").

**IMPORTANTE:** Debe entenderse por ventas netas, el importe que Usted reciba en su Cuenta de Pagos, una vez deducidos los cargos o descuentos correspondientes según la liquidación efectuada por la(s) procesadora(s) de pago. La mencionada liquidación podría ser realizada una o más veces al día, de acuerdo a lo establecido por la(s) procesadora(s) o a su elección.

Aplicado el porcentaje en la forma antes indicada, el monto obtenido será destinado en forma diaria al pago del Préstamo, cubriendo en primer lugar, el interés compensatorio corrido a la fecha de pago y luego, el capital. Si el monto obtenido no cubre dicho interés compensatorio, no se realizará el pago.

Usted autoriza que el Banco cargue diariamente en la Cuenta de Pagos el monto antes indicado para realizar el pago del Préstamo si este corresponde.

El plazo máximo para el pago total del Préstamo (fecha de vencimiento) se encuentra establecido en el Cronograma de Pagos ("Cronograma").

El importe total a pagar señalado en el Cronograma podrá variar en función a los pagos diarios realizados conforme a lo previsto en el presente numeral. Usted podrá consultar la información actualizada sobre el monto de la deuda a través de los canales que el Banco ponga a su disposición (Banca por Teléfono, Banca por Internet, Banca Móvil, etc.).

Si no se realiza ningún pago, el monto a pagar será el indicado en el Cronograma (Total a Pagar).

Si vencido el plazo máximo establecido en el Cronograma para realizar el pago del importe adeudado del Préstamo, la Cuenta de Pagos no tiene dinero (fondos) suficiente, Usted autoriza al Banco a cobrar el importe total pendiente de pago, así como, cualquier otro concepto establecido en la HRI y/o Cronograma, de cualquier otra cuenta que Usted tenga o pudiera tener en el Banco, sea en moneda nacional o en moneda extranjera, según el tipo de cambio que el Banco tenga establecido para tal efecto. Usted libera al

Banco de toda responsabilidad por el tipo de cambio que se aplique y la oportunidad en que haga uso de esta autorización. Además, el Banco podrá hacer uso del derecho de compensación mencionado en el Numeral 6 (a) del presente Contrato.

**IMPORTANTE:** Para evitar el cobro de los intereses moratorios señalados en la HRI, Usted debe haber cancelado en el plazo máximo indicado en el Cronograma el importe adeudado del Préstamo. De no ser así, Usted tendrá que pagar, adicionalmente a los intereses compensatorios y sin necesidad de que el Banco se lo solicite, los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago.

**IMPORTANTE:** La HRI y el Cronograma son documentos que forman parte de este Contrato. Lea cuidadosamente estos documentos. Usted declara haber sido informado y aceptar las condiciones de pago previstas en el presente numeral. Su firma en este Contrato supone que está de acuerdo con la HRI y el Cronograma.

### 3. QUÉ DEBE PAGAR USTED AL BANCO POR EL PRÉSTAMO QUE RECIBE

Usted debe pagar al Banco el capital, los intereses compensatorios, los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago oportuno del préstamo, las comisiones, los gastos y los demás conceptos descritos en la HRI. El capital es el monto que el Banco le presta. Los intereses compensatorios son los que el Banco recibe por el monto que le ha prestado. Los intereses moratorios aplican en caso de incumplimiento en el pago oportuno del préstamo en función a los días de atraso. Las comisiones y los

gastos son los montos que pagará por otros servicios que con relación al Préstamo Usted recibe.

#### 4. QUÉ OCURRE SI USTED NO PAGA EL PRÉSTAMO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO

Si el Préstamo no es cancelado a más tardar en la fecha de pago prevista en el Cronograma (fecha de vencimiento), Usted tendrá que pagar, adicionalmente a los intereses compensatorios y sin necesidad de que el Banco se lo solicite, intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago oportuno de su préstamo en función a los días de atraso. La tasa de estos intereses figura en la HRI. Los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago oportuno, se aplicará(n) automáticamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del mismo hasta el día en que éste sea totalmente pagado.

#### 5. USTED PUEDE REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS

Usted tiene derecho a efectuar pagos anticipados, en forma total o parcial. Si lo hace, se aplicará al capital del préstamo y los intereses que el Banco cobra se reducirán proporcionalmente al día de pago y se deducirán las comisiones y gastos que pudieran corresponder a esa fecha. Asimismo, Usted conoce y acepta que, dada las condiciones y características del producto, el pago anticipado solo aplicará a la reducción del monto del préstamo.

#### 6. DERECHOS QUE TIENE EL BANCO EN ESTE CONTRATO

Sin perjuicio de los demás derechos

establecidos en otros Numerales del Contrato o en las leyes aplicables, el Banco tiene los siguientes derechos:

**(a) Derecho de Compensar.** De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, el Banco puede hacer efectivo el cobro del Préstamo y de cualquier otra suma que Usted adeude por este contrato, así como de cualquier otra obligación que tenga con el Banco, empleando el dinero (fondos) existente en las cuentas y/o depósitos que Usted tenga o pueda tener en el Banco. Esta facultad se extiende a cualquier otro bien (acciones, valores etc.) que Usted tenga o pueda tener en el Banco, incluso en aquellos casos en los cuales Usted garantice obligaciones de terceros. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

**EJEMPLO:** Si Usted mantiene frente al Banco una deuda pendiente (vencida) de pago por un monto de 100, el Banco puede dar por cancelada esa deuda empleando cualquier depósito que, hasta por 100, Usted tenga o pueda tener en el Banco. Si Usted tuviera un depósito de 50, el Banco podrá cobrar los 50 a cuenta de la deuda de 100.

**IMPORTANTE:** Usted autoriza irrevocablemente al Banco a compensar con cualquiera de la(s) cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen sus haberes (sueldo, remuneración, etc.), así como a vender cualquier bien que el Banco tenga en su poder, para hacer posible el

ejercicio de este derecho.

**(b) Centralización.** El Banco podrá reunir en una o más cuentas que Usted tenga o pueda tener en el Banco todos los montos que adeude, así como todos los montos que a Usted le adeude el Banco. Cuando estos montos estén expresados en una moneda distinta de la moneda del Préstamo, el Banco aplicará los tipos de cambio que se encuentren vigentes en el momento en que adquiera la moneda del préstamo.

Usted autoriza irrevocablemente al Banco y/o Empresas del Banco a realizar, en su nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias (incluyendo la venta de bienes) para hacer posible el ejercicio de este derecho.

**(c) Derecho de Modificar el Contrato.** El Banco puede cambiar las condiciones del Contrato; en especial las comisiones, los gastos o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago. El Numeral 7 describe cómo el Banco puede usar este derecho y qué puede hacer Usted en este caso.

**(d) Derecho de Terminar Anticipadamente el Contrato (Resolución).** El Banco puede resolver el Contrato (terminar el Contrato antes del vencimiento del Plazo del Préstamo). El Numeral 9 señala cómo el Banco puede usar este derecho y qué consecuencias le causan a Usted.

**IMPORTANTE:** Usted también tiene el derecho de terminar este Contrato, salvo que tuviese obligaciones pendientes de pago con el Banco, en cuyo caso la

terminación (resolución) formulada por Usted no surtirá efecto. En caso decide hacerlo, Usted podrá emplear los canales que el Banco ponga a su disposición.

**(e) Derecho de Abrir una Cuenta Corriente Sin Chequera.** El Banco puede abrir una cuenta corriente sin chequera a nombre de Usted para registrar los depósitos o los retiros que Usted realice de acuerdo al Contrato y/o a otros contratos entre Usted y el Banco. La apertura de esta cuenta no modifica ni reemplaza al Préstamo o al Contrato.

**(f) Derecho de Cesión.** El Banco puede transferir a un tercero, de manera total o parcial, sus derechos y/o sus obligaciones del Contrato. Usted acepta en forma anticipada que el Banco haga efectiva la cesión.

## 7. BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE MODIFICAR EL CONTRATO

El Banco puede modificar las comisiones y/o los gastos, entre otros supuestos y sin que se pueda considerar esta lista como limitativa y a criterio del Banco, en los casos en que:

**(a)** Si Usted tiene una nueva situación crediticia o de riesgo que, a criterio del Banco, justifica el cobro de comisiones y/o gastos distintos.

**(b)** Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, de la situación política o de la situación económica del país.

**(c)** Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda

cambiar las condiciones financieras, económicas, cambiarias, bancarias o legales locales y/o internacionales.

(d) Si se produce una crisis financiera nacional o internacional.

(e) Si se produce un hecho ajeno al Banco o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características del Préstamo.

(f) Si se produce un aumento de los costos de los servicios (prestados por terceros o por el Banco) vinculados a un producto y pagados por Usted.

(g) Si se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo: un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.).

(h) Si se produce un hecho o circunstancia que cambia las condiciones de riesgo o de crédito bajo las cuales fue aprobado este Préstamo.

(i) Se otorgue una campaña promocional y no se cumpla con las condiciones y/o requisitos.

(j) Se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco, por el cual a criterio del Banco se deben modificar las condiciones inicialmente otorgadas.

Asimismo, el Banco puede modificar los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago y otras condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones, establecer

tasas de interés moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago y/o gastos, cuando lo considere conveniente.

En cualquiera de estos casos, el Banco le enviará una comunicación, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán las nuevas tasas de interés o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones, gastos y/u otras condiciones contractuales. Las comunicaciones de las modificaciones se efectuarán conforme a lo previsto en el Numeral 11 a para las comunicaciones directas.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas por el Banco, Usted podrá terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el plazo establecido) el Contrato, comunicando su decisión por escrito al Banco.

Desde la fecha en que Usted nos comunique su decisión de terminar (resolver) el Contrato, contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días para pagar la totalidad del Préstamo. Vencido este plazo, se tendrá por terminado (resuelto) el Contrato y Usted deberá, si no lo ha hecho aún, pagar al Banco de manera inmediata la totalidad del Préstamo, de acuerdo con la liquidación que el Banco efectúe.

El Banco también podrá incorporar nuevos servicios que no se encuentren directamente relacionados con el Préstamo o Servicio contratado, lo cual le será comunicado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán estos nuevos servicios. Ésta

comunicación, se efectuará de la misma forma prevista en este numeral.

En caso Usted sea un segmento distinto a PNN y/o Microempresa, el Banco podrá modificar las tasas de interés moratorio, modificar o crear nuevas comisiones, penalidades y gastos aplicables al Préstamo o Servicio , así como, otras condiciones contractuales, cuando lo considere conveniente.

Las comunicaciones podrán ser realizadas a través de cualquiera de las formas disponibles por el Banco, dando preferencia a correos electrónicos, siendo cualquiera de ellas suficientes para Usted, con un plazo de cinco (05) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán; sin que esto signifique la resolución del contrato.

En este caso, si Usted no estuviera de acuerdo, deberá informarlo por escrito al Banco dentro del mismo plazo. Ello no supone la terminación (resolución) anticipada del Contrato. Recuerde que su silencio es aceptación expresa para las modificaciones informadas por el Banco.

Si el Banco realiza modificaciones a las condiciones del Contrato en su beneficio, se aplicarán de forma inmediata y Usted será informado a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Numeral 11 a.

**IMPORTANTE:** En cualquier caso, Usted nos autoriza a interpretar que su silencio supone la aceptación a la incorporación de nuevas prestaciones o nuevos pagos por productos o servicios no requeridos previamente.

#### 8. BAJO QUÉ CONDICIONES SE PUEDEN MODIFICAR LAS TASAS DE INTERÉS DE ESTE CONTRATO

Las tasas de interés, se pueden modificar:

- (a) Cuando se sustituye el Préstamo otorgado por uno nuevo o cuando Usted es sustituido por otro deudor. Es decir, cuando se produce la novación del Préstamo.
- (b) Si Usted y el Banco acuerdan modificar las tasas de interés. Su consentimiento quedará registrado en cada oportunidad que se produzca el cambio, en documentos adicionales, grabaciones telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto SMS y/o cualquier otra forma prevista por los canales que el Banco pone a su disposición (Banca por Teléfono, Banca por Internet, Banca Móvil, etc.).
- (c) Si la Superintendencia de Banca y Seguros lo autoriza.

En cualquiera de estos casos, las modificaciones surtirán efecto de forma inmediata.

#### 9. BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO (RESOLUCIÓN)

El Banco puede terminar la relación contractual de manera anticipada antes de que finalice el plazo (Resolver) en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Si Usted incumple con pagar cualquier suma adeudada al Banco en virtud del Contrato o de otros contratos celebrados con el Banco.
- (b) Si el Banco considera que Usted ha usado o ha dispuesto sus bienes o sus recursos económicos en una forma que pone en peligro su patrimonio o su solvencia económica.
- (c) En caso Usted solicite el cambio y/o cambie la Cuenta de Pagos y/o desvincule alguno(s) del(los) POS afiliado(s) a la Cuenta de Pagos.
- (d) Si Usted es declarado en insolvencia, quiebra, concurso o situación similar.
- (e) Si Usted asume nuevas deudas o

compromisos bajo cualquier contrato o acuerdo ante cualquier otro banco o persona natural o jurídica (por ejemplo: préstamos, fianzas, avales, etc.) sin autorización escrita previa del Banco.

(f) Si Usted no da las garantías solicitadas por el Banco.

(g) Si el Banco toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o informaciones que le hagan presumir que Usted pueda estar realizando o financiando actividades ilegales, actividades que dañen al medio ambiente y/o actividades que vayan en contra de las normas laborales establecidas por la autoridad competente.

(h) Si a la fecha de celebración del Contrato, Usted padecía de enfermedad diagnosticada o preexistente de su conocimiento y no lo informó.

(i) Si la Declaración de Salud efectuada por Usted para contratar cualquier seguro no es cierta o exacta.

(j) Si Usted no contrata, cede (endosa) o mantiene vigentes cualquiera de los Seguros que el Banco le solicite.

(k) Si Usted fallece y siempre que el Banco tenga conocimiento formal de ello.

(l) Si Usted destina el Préstamo a lograr objetivos distintos a los de su negocio o que no estén relacionados al giro del negocio.

En cualquiera de los supuestos indicados, el Banco le comunicará a Usted su decisión de terminar de manera anticipada el Contrato. Tan pronto el Banco le notifique a Usted su decisión, el Contrato terminará (resuelto). En este caso, Usted deberá pagar al Banco de manera inmediata la totalidad del Préstamo, de acuerdo con la liquidación que el Banco efectúe.

#### 10. OTROS SUPUESTOS EN LOS QUE EL BANCO PUEDE MODIFICAR O

#### TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley No. 26702 y con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Disposiciones Prudenciales), en caso que Usted se encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado o se encuentre comprendido en investigaciones por delitos relacionados a actividades de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y/o financiamiento del terrorismo, o haya presentado al Banco información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta, inconsistente con la información proporcionada anteriormente por Usted, el Banco puede:

(i) modificar el Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno; o

(ii) dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).

El Banco comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma. Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales el Banco puede decidir no contratar con Usted.

#### 11. ASPECTOS ADICIONALES QUE DEBEN SER CONSIDERADOS POR USTED

Usted debe considerar algunos aspectos adicionales que son importantes para el desarrollo del Contrato: (a) las formas en las que el Banco se comunicará con Usted; (b) la contratación por medios distintos al escrito; y (c) la forma de solucionar las eventuales disputas entre el Banco y Usted:

(a) **Formas de Comunicación.** El Banco

se comunicará con Usted indistintamente a través de:

1. Medios de comunicación directa que pueden ser físicos o electrónicos tales como: (i) comunicaciones al domicilio del Cliente; (ii) correos electrónicos; (iii) mensajes en estados de cuenta; (iv) llamadas telefónicas; (v) notas de cargo - abono, en tanto el Banco le envíe o entregue esta comunicación; (vi) vouchers de operaciones en tanto se envíe o entregue esta comunicación a Usted, se le comunique en forma clara la información que el Banco le quiere hacer llegar o los cambios en su(s) Contrato(s), se observen los derechos que Usted tiene y se respete el plazo de comunicación anticipada; o, (vii) mensajes de texto (SMS); (viii) página Web del Banco; (ix) mensajes a través de Banca por Internet; (x) cajeros automáticos; (xi) mensajes en redes sociales; u
2. Otros medios de comunicación que le permitan a Usted tomar conocimiento de cualquier información, como: (i) avisos en cualquiera de las Oficinas del Banco; y/o (ii) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección del Banco.

Las comunicaciones realizadas a través de los medios antes mencionados serán suficientes para Usted.

Para comunicar las modificaciones referidas a (i) los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago. ii) Cronogramas que no sean favorables a Usted; (iii) término (resolución) del Contrato por causal distinta al incumplimiento; (iv) limitación o exoneración de responsabilidad del Banco; y/o (v) incorporación de servicios que no se

encuentren directamente relacionados al Préstamo; el Banco usará entre los medios de comunicación señalados en el párrafo anterior, aquellos de comunicación directa. Para comunicar modificaciones distintas las señaladas en el párrafo anterior y/o informarle sobre el monto de su deuda, fechas de pago, últimos pagos, cobros efectuados, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que Usted tenga con el Banco, así como, modificaciones que sean beneficiosas para Usted, el Banco podrá utilizar cualquiera de los medios de comunicación mencionados en este literal. En caso de existir diferencia sobre la información de sus operaciones, prevalecerá aquella que se encuentre registrada en el Banco.

**IMPORTANTE:** Usted es responsable del adecuado uso de la información que el Banco le envíe a través de cualquiera de las formas indicadas en este literal.

Si Usted no se encuentra conforme recuerde que podrá acudir al Defensor del Cliente Financiero, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o INDECOPI.

**(b) Firma Electrónica:** Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como, por ejemplo: el ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o

productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

**IMPORTANTE:** Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como, por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros. Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

**(c) Formas de Solucionar Eventuales Disputas o Conflictos.** En caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre Usted y el Banco sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al Contrato, Usted y el Banco se someterán a la competencia de los Jueces y Salas Comerciales de la oficina del Banco donde abrió su Cuenta de Pagos (cargo/abono). En caso de no existir en dicho lugar Jueces y Salas Comerciales, Usted y el Banco se someten a los Jueces y Tribunales Civiles de dicho lugar.

## 12. INFORMACIÓN DE LAS PARTES Y DEL PRÉSTAMO

Datos del Cliente:

Razón Social:

RUC N° :

Domicilio :

Representante:

Usted no podrá variar este domicilio durante la vigencia del Contrato, salvo que la variación sea dentro del área urbana de esta misma ciudad y que Usted la comunique al Banco por escrito o por cualquier otro medio que el Banco considere suficiente.

- Datos del Banco:

RUC N° : 20100130204

Domicilio: oficinas de la ciudad donde se celebra el Contrato. Sólo tratándose del departamento de Lima, el domicilio del Banco será el de su sede central, ubicada en Av. República de Panamá N° 3055, San Isidro, Lima.

Representantes:

Nombre(s) y Apellidos: Rodrigo Bohorquez Neira

DNI N°: 46206348

Datos del Poder N°: Partida de 11014915  
Asiento C541

Nombre(s) y Apellidos: Alejandro Chiaradia  
CE N°: 005845247

Datos del Poder N°: Partida de 11014915  
Asiento: C613

Datos del Préstamo:

Importe del Préstamo:

El Plazo del Préstamo, Fecha de Desembolso (Formalización) y de Pago: es fijada en la Hoja Resumen.

Periodo de gracia\*: según Cronograma, de ser el caso.

Tasa de Interés (TEA): es la fijada en la Hoja Resumen.

Usted declara que el presente Contrato, así como la Hoja Resumen Informativa, fueron puestos a su disposición antes de firmarlos. Usted firma estos documentos en señal de aceptación y conformidad de toda la información contenida en el mismo.

Suscrito el:

Firmado en canales digitales



---

**BANCO BBVA PERÚ**  
Rodrigo Bohorquez Neira



---

**BANCO BBVA PERÚ**  
Alejandro Chiaradia